

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE
FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2016**

Asistentes

Presidente

D. Francisco Carlos del Castillo Cañizares

Concejales

Doña María Rosa Cabrera Pastor

Doña Ascensión Romero Santofimia

Don Antero Manuel Murillo Navarro

Secretario:

D. Juan Bosco Castilla Fernández

En la casa consistorial de la villa de Torrecampo, cuando son las diez horas y diez minutos del día 22 de octubre de 2016, se reúnen los señores y las señoras que arriba se indican con el fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, que debe tratar los asuntos que a continuación se expresan. Preside el Sr. Alcalde. Da fe del acto el Secretario de la Corporación.

UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: Vista el acta de la sesión anterior, de 7 de octubre de 2016, y hallada conforme, es aprobada por unanimidad.

DOS.- SOLICITUDES Y LICENCIAS. SOLICITUDES DEL PROPIO AYUNTAMIENTO. RATIFICACIÓN DE DECRETOS: Por unanimidad,

Primero: Vistos los expedientes tramitados, en los que consta informe técnico y jurídico, se acuerda conceder las siguientes licencias urbanísticas:

1.-

a.- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: urbano, casco histórico.

b.- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: reparaciones. Residencial.

c.- Presupuesto de ejecución material, según el Técnico municipal: 750,00 euros.

d.- Situación de la obra: Calle Padre Sánchez, 6.

e.- Referencia catastral: 3800004UH5630S0001SX

f. Nombre o razón social del promotor: SANTIAGO ROMERO ALAMILLO.

g. Técnico autor del proyecto y director de las obras: no hay proyecto.

i. Plazo máximo para el inicio de las obras: Un año.

j. Plazo máximo para la terminación de las obras: Tres años.

k. Posibilidad de solicitud de prórroga: Sí.

2.-

a.- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: Urbano, casco histórico.

b.- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: reformas. Residencial.

- c.- Presupuesto de ejecución material, según el Técnico Municipal: 9.750,00 euros.
- d.- Situación de la obra: Calle Pozoblanco, 13.
- e.- Referencia catastral: 3498319UH5539N0001DQ
- f. Nombre o razón social del promotor: FRANCISCA ROMERO ROMERO.
- g. Técnico autor del proyecto y director de las obras: No hay proyecto.
- i. Plazo máximo para el inicio de las obras: Un año.
- j. Plazo máximo para la terminación de las obras: Tres años.
- k. Posibilidad de solicitud de prórroga: Sí.

TRES.- APROBACIÓN DE FACTURAS: Vista la relación de facturas presentada por la Secretaría-Intervención y hallada conforme, se acuerda darle aprobación.

CUATRO.- ACUERDO CON EUROPEAN RECYCLING PLATFORM PARA LA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS: Visto el contenido del proyecto de convenio de cooperación para la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos a suscribir con European Recycling Platform, que actúa a través de su sucursal en España, como entidad titular de un sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, convenio cuyo objeto es articular la cooperación entre los firmantes para garantizar la retirada de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos desde los puntos de recogida separada designados por la por el Ayuntamiento de Torrecampo, relacionados en el Anexo 3, y su correcta gestión por parte de European Recycling Platform.

Visto que la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25.2 b), según la nueva redacción aprobada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que los Municipios ejercerán competencias, en los términos que establezca la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, y que el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, incorporó al ordenamiento jurídico español la Directiva 2002/96/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero y seguidamente, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, incorporó al ordenamiento interno la Directiva 2008/98/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008 (Directiva Marco de Residuos).

Y visto que European Recycling Platform está autorizada como Sistema Integrado de Gestión (SIG) de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se encuentra en proceso de adaptación conforme a lo establecido en el RD 110/2015.

Por unanimidad, se acuerda:

Primero: Suscribir con European Recycling Platform un convenio de colaboración de los previstos en el artículo 4.1 apartado d) de la Ley de Contratos, por el que se articula la cooperación entre la citada empresa y el Ayuntamiento de Torrecampo con el objetivo de garantizar la retirada de los residuos de aparatos

eléctricos y electrónicos y su correcta gestión, entre los que se incluyen todos los aparatos procedentes de hogares particulares o asimilables a los procedentes de hogares particulares.

El convenio tiene una duración de cinco años, no supone costo directo alguno para el Ayuntamiento y obliga a este a poner a disposición de European Recycling Platform la totalidad de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que reciba en los puntos de recogida separada objeto del presente acuerdo.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin estos acuerdos.

CINCO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA: El Sr. **Alcalde** expone la necesidad de modificar la ordenanza reguladora del precio público por el servicio de Fotocopiadora, dado que el Ayuntamiento dispone de una fotocopiadora en color y la realización a personas ajenas al Ayuntamiento de ese tipo de fotocopias no está prevista por la citada ordenanza. Asegura, asimismo, que debería redondearse la tarifa de las fotocopias en blanco y negro en A4 a dos caras y en A3 a una cara, que es de 18 céntimos, pues las monedas necesarias para el pago o la devolución no se utilizan prácticamente nunca.

Hallada conforme la propuesta del Alcalde, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Fotocopiadora, cuyo texto íntegro resultante se reproduce a continuación:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA.

Artículo 1º.- Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.8)., ambos de la Ley 39/1.988m de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el servicio de fotocopiadora, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, las personas físicas o jurídicas que soliciten la prestación del servicio.

Artículo 3º.- Cuantía

Las Tarifas de este precio público serán como sigue:

3.1. Fotocopias en blanco y negro:

- Una fotocopia A4 o inferior 0,15 EUROS.
- Dos fotocopias a ambas caras de una misma hoja tamaño A4 o inferior..... 0,20 EUROS.
- Una fotocopia tamaño A3..... 0,20 EUROS.
- Dos fotocopias a ambas caras de una misma hoja tamaño A3 0,30 EUROS.

3.2 Fotocopias en color:

- Una fotocopia A4 o inferior 0,50 EUROS.
- Dos fotocopias a ambas caras de una misma hoja tamaño A4 o inferior..... 0,80 EUROS.
- Una fotocopia tamaño A3..... 0,70 EUROS.
- Dos fotocopias a ambas caras de una misma hoja tamaño A3 1,10 EUROS.

Artículo 4º.- Obligación al pago

1º.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde la prestación del servicio.

2º.- Conforme a lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley 39/1.988, las deudas por este precio público se exigirá por el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que tendrá que publicarse en el tablero de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

TERCERO.- Que se dé cuenta a la Junta de Gobierno de las reclamaciones y sugerencias que, en su caso, se formulen para resolverlas. En el caso que no se presentara ninguna, se entenderá elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

CUARTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, cuando son las once horas, el Sr. Presidente da por concluido el acto y ordena que levante acta del mismo, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

VºBº EL ALCALDE

Francisco Carlos del Castillo Cañizares